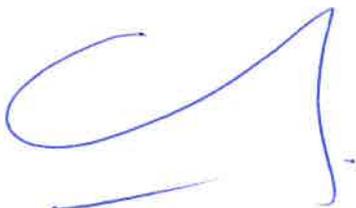


**DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE RIGEN LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA DISPOSICIÓN DE
LOS PARTICIPANTES DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA
DIEZ PROGRAMAS DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO
JUVENIL DENTRO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE
EMPRENDIMIENTO DIGITAL PARA JÓVENES EN ASTURIAS.
EMPRENDE JOVEN DIGITAL".**

(EXPEDIENTE Nº 215/2020)

Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del proyecto
PJ0720006401- Itinerarios de Emprendimiento Juvenil. Convocatoria 2020
PRINCIPADO DE ASTURIAS.



CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.

1.1.- Antecedentes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón está desarrollando el proyecto "Programa de Emprendimiento Digital para Jóvenes en Asturias. EMPRENDE JOVEN DIGITAL", para el que se ha presentado a la Convocatoria 2020 del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil del Principado de Asturias, que será gestionado por la Cámara de Gijón en el marco del Objetivo Específico 8.2.3 del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE 2014-2020, cuyo objetivo es aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

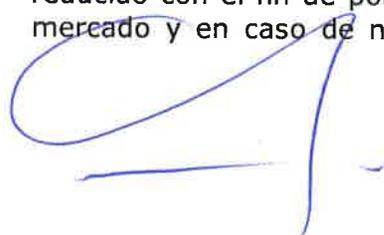
La crisis del coronavirus ha sido un auténtico terremoto para el mercado laboral asturiano. Así lo reflejan los últimos datos del paro registrado y de la afiliación a la Seguridad Social. A pesar de que no incluyan el impacto de los ERTE -tres de cada diez empresas con empleados ya han presentado su solicitud en la región-, ya que los trabajadores regulados no se consideran parados, el desempleo registrado subió en marzo en 4.511 personas (+6,18%) en el Principado hasta 77.451 y el empleo se redujo en 3.499, una cifra que se dispara hasta 11.578 si solo se tiene en cuenta lo sucedido desde que se declaró la pandemia, el 11 de marzo. La tasa de paro juvenil se ha duplicado en la última década y alcanza el 47,8% en Asturias. La progresiva transformación digital de la economía es uno de los factores que podrá contribuir de forma directa a la recuperación económica después de la pandemia del COVID-19 y a la inclusión de los jóvenes en el mercado laboral. En dicha línea y una vez detallado el problema, la Cámara de Comercio de Gijón ha enfocado el objetivo general del proyecto a la creación e implementación de un programa de formación en emprendimiento digital.

La Cámara va a desarrollar una serie de Programas formativos (máximo de diez) para un máximo de 20 participantes por Programa y cuyo objetivo es fomentar las iniciativas empresariales, potenciando las ventajas que la innovación y la digitalización de la economía ofrecen.

El perfil de los participantes es de todos aquellos jóvenes entre 16 y 30 años no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, que estén registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2.- Naturaleza de la contratación

Para esta finalidad, se necesitan contratar los correspondientes servicios de puesta a disposición de los participantes de herramientas digitales que, a título orientativo de las herramientas a contener, les faciliten a cada alumno la creación de proyectos beta o de productos mínimos viable a coste cero o sumamente reducido con el fin de poder testear rápidamente si la idea tiene respuesta en el mercado y en caso de no lograrse inicialmente, poder pivotar o dirigirse hacia



otra nueva idea sin haber incurrido en préstamos que limiten la puesta en marcha de futuras iniciativas; que potencien y faciliten el uso y manejo del Big Data, que fomenten el uso de la nube, que faciliten el comercio online y el uso de canales digitales y que incrementen la adopción de soluciones TIC de gestión empresarial. Se propone la entrega de dichas herramientas a cada participante en soporte digital con una guía indicativa del contenido de las mismas que oriente en su uso al participante. Se requiere la entrega de un máximo de 200 soportes digitales.

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado.

1.3.- Objeto del contrato

Los servicios requeridos serán:

1. Realización de compendio de herramientas digitales que faciliten el emprendimiento digital a un joven con la menor inversión inicial posible.
2. Las herramientas, a título orientativo deben facilitar: la posibilidad de realizar productos mínimos viables a través de landing pages, acceso a almacenamiento en la nube, realización de comercios online, generación de elementos publicitarios, adopción de soluciones TIC de gestión, promoción de la facturación electrónica, uso del Big Data y cualesquiera que contribuyan a que el participante digitalice su idea empresarial desde el origen de la misma.
3. Se requiere la entrega de 200 soportes digitales para un total de 10 programas, en el que participarán un máximo de 20 participantes en cada uno de ellos. El servicio e importe a ofertar alcanza la elaboración de un máximo de 200 soportes.
4. Todas las herramientas deberán respetar todos los principios horizontales de Europa y en especial en cuanto a respeto medioambiental y lucha contra cualquier tipo de discriminación.
5. En el ejercicio de sus atribuciones deberá de cumplimentar todos los documentos administrativos que la correcta ejecución del programa requiera.

1.4 - Duración de la contratación.

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo.

1.5.- Presupuesto y forma de pago.

El presupuesto máximo por los servicios indicados será el ofertado por la empresa adjudicataria, que en ningún caso superará los 25.000,00 €, sin incluir IVA o impuestos equivalentes. El importe máximo de cada soporte será de 125,00 euros sin incluir IVA o impuestos equivalentes. Dado que el número de participantes en cada programa de formación es variable, la empresa facturará en cada programa el importe unitario del soporte por el número de participantes de cada programa. En el caso de que el número total de los participantes superase

los 200, la empresa tendrá por tope a facturar el importe total del contrato adjudicado.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, en un plazo de 60 días contados desde la fecha de recepción de la factura a plena satisfacción de la Entidad.

1.6.- Régimen jurídico.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

1.7.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1. El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores y/o profesionales vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

2. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje y se evitarán los estereotipos de género en todos los documentos emitidos.

3. Se garantizará la inexistencia de menciones o propuestas que se refieran a actuaciones no compatibles con el respeto medioambiental y el desarrollo sostenible.

1.8.- Documentos contractuales.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El presente documento de condiciones.

La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este documento de condiciones.

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

2.1.- Lugar y plazo.

Las proposiciones deberán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección: compras@camaragijon.com

La fecha límite de presentación de propuestas es el **14 de octubre de 2020 a las 14:00 horas.**

Capítulo III.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

3.1.- Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

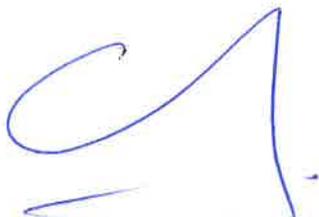
Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.



3.2.- Solvencia.

3.2.1- Medios para acreditar de la solvencia económica y financiera:

Se deberá aportar, al menos, uno de los siguientes documentos:

1. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 25.000 €, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2. Información sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor del contrato (37.500 € sin IVA).

El licitador o candidato acreditará su volumen de negocio por medio declaración responsable del empresario (Modelo Anexo I).

3.2.2- Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya fechas, destinatarios, descripción e importe en el formato establecido en el Anexo II. Para acreditar dicha solvencia se requerirá en todo caso acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior a 12.500 €.

3.3.- Contenido.

Las propuestas deberán contener descripción detallada de los trabajos a realizar. La oferta económica indicada incluirá todos los conceptos, gastos e impuestos. En las propuestas deberán indicar los datos fiscales de la empresa y la persona de contacto. En caso de resultar elegida la propuesta, antes de la formalización del contrato, la empresa deberá aportar el certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.

Capítulo IV.- OTRAS CONDICIONES.

4.1.- Confidencialidad.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en la documentación contractual, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del R.D. 5/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Gijón o de otros agentes del Programa Operativo del FSE aprobado a la Cámara de Gijón para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FSE aprobado a la Cámara de Gijón o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Gijón y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Gijón los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

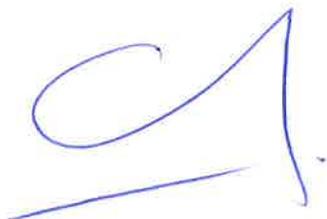
Capítulo V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1.- Propuesta técnica: hasta un máximo de 10 puntos distribuidos en los siguientes apartados.

ASPECTO VALORADO	Puntuación
Adecuación a los servicios solicitados, nivel de detalle y claridad en la exposición de los servicios ofertados.	Hasta 5 puntos
Coherencia de la planificación de la prestación de los servicios	Hasta 5 puntos

5.2.- Oferta económica: hasta un máximo de 90 puntos.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO a NOVENTA (90) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.



Propuesta económica (valoración del precio) (Max. 90 puntos)

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / Of$$

Donde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara de Gijón se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

Capítulo VI.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Secretario General de la Cámara de Gijón y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en un plazo no superior a treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara de Gijón y a la empresa contratada.

6.1.- Falta de formalización del contrato.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Cámara de Gijón ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Capítulo VII.- OTRAS CUESTIONES.

7.1.- Cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

7.2.- Revisión de precios.

El importe de los servicios que vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Capítulo VIII.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

8.1.- Causas de resolución de la contratación.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Cámara de Gijón se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas cualquier contravención de las mismas.

8.2.- Penalizaciones.

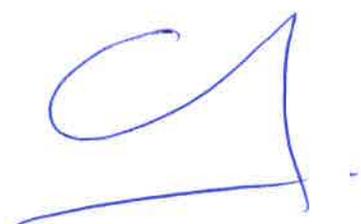
En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, será asumido por ésta el importe de las penalidades a las que, en su caso, se hubiese comprometido en su oferta.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Capítulo IX. – JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

29 de septiembre de 2020



Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA CIFRA DE NEGOCIOS GLOBAL DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Documento de Condiciones de Contratación, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Documento de Condiciones de Contratación aprobado para el contrato:

SERVICIO DE PUESTA DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA DIEZ PROGRAMAS DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL DENTRO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL PARA JÓVENES EN ASTURIAS. EMPRENDE JOVEN DIGITAL",

que la **cifra de negocios global** de mi negocio (o empresa que represento) relativa a los tres últimos ejercicios, asciende a las siguientes cantidades:

AÑO 2017:.....€.

AÑO 2018:.....€.

AÑO 2020:.....€.

En.....a..... de.....de.....

Fdo.....

Anexo II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

En cumplimiento de lo establecido en el Documento de Condiciones de Contratación, en cuanto a la justificación de la solvencia técnica:

Don/Doña.....con DNI..... en nombre propio o como representante de la empresa.....con CIF.....con domicilio en

DECLARO bajo mi responsabilidad, y de acuerdo con lo exigido en el Documento de Condiciones de Contratación aprobado para el contrato:

SERVICIO DE PUESTA DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA DIEZ PROGRAMAS DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL DENTRO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL PARA JÓVENES EN ASTURIAS. EMPRENDE JOVEN DIGITAL",

Que la relación de los principales trabajos de similares características, realizados en los últimos 3 años es la que figura a continuación

Nombre, descripción y objeto del proyecto	Entidad contratante	Año de ejecución	Importe proyecto (sin IVA)

En.....a..... de.....de.....

Fdo.....

